



Acta sobre C: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula

**CRITERIOS CUANTIFICABLES DEL CONTRATO
SOBRE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA
ENERGÉTICA DE REDES DE CALOR Y FRÍO
UTILIZANDO TECNOLOGÍA RELACIONADA CON
GEMELOS DIGITALES PARA LA CIUDAD DE
PAMPLONA
EXPEDIENTE SIMP-EXP 03/25**

ACTA DE CALIFICACIÓN SOBRE C

Criterios cualitativos del contrato sobre diseño de infraestructura energética de calor y frío utilizando tecnología relacionada con gemelos digitales para la ciudad de Pamplona.

En el domicilio social de TRACASA INSTRUMENTAL S.L. (en adelante, ITRACASA), en Calle Cabárceno, nº6, siendo las 10.15h del día 21 de agosto de 2025, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) y en virtud de la posibilidad otorgada por el artículo 97 LFCP, la secretaria de la mesa de contratación procede a la apertura del sobre C “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas” de las siguientes entidades licitadoras:

- Cener.
- Andal Building Technologies.
- Aretian.
- SUNO Enginyeria de Serveis Energètics SCCLP.

Apertura que conlleva la consecuente descarga de la documentación relacionada en concepto de criterios sujetos a parámetros cuantificables.

De conformidad con lo dispuesto en el pliego regulador de la presente contratación derivada, se procede a la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas, con aplicación de lo regulado en la cláusula 15.2. del mismo:

1. Oferta económica

El apartado 15.2.1. del PCAP regula la fórmula aplicable a la oferta económica presentada por las entidades licitadoras. A tal efecto, resulta de aplicación las siguientes directrices:

*Se valorará hasta un máximo de **5 puntos** teniendo en cuenta el precio total de la oferta y de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Valoración precio} = \left(\frac{Bi}{Máx (Bmáx, Bs)} \right) \times Vmáx$$

- **Bi:** baja correspondiente de cada oferta (i), respecto al precio de licitación con un límite del 10% (baja temeraria).
- **Vmáx:** puntuación máxima a otorgar por el criterio precio (5)
- **Bs:** bajada significativa, su finalidad es evitar que a bajas insignificantes se les otorgue la máxima puntuación, se calcula como el 10% del precio de licitación.
- **Bmáx:** baja máxima de entre las presentadas con el siguiente criterio:
 - En el supuesto de que ninguna de las ofertas económicas presentadas supere la baja máxima prevista del 10% (baja temeraria), se utilizará la baja máxima de entre las presentadas.

- *En el supuesto de que alguna de las ofertas económicas presentadas supere y justifique una baja superior al 10% (baja temeraria), Bmáx será igual a Bs.*

- **Máx (Bmáx, Bs):** *representa el valor máximo de entre los dos valores.*

Se utilizarán como máximo dos decimales para expresar la puntuación obtenida.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando el precio ofertado sea inferior al 90 % del precio máximo de licitación. Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El umbral para la consideración de una oferta anormalmente baja, tras aplicación de lo previsto en el pliego, es de un 10%, siendo respetado por todas las entidades licitadoras sin que sea necesario proceder a la apertura del trámite de justificación de oferta incurso en temeridad.

En consecuencia, entre las personas licitadoras admitidas, se procede, en base a las ofertas recibidas, en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, a otorgar las puntuaciones correspondientes al requisito de precio:

<i>Empresa</i>	<i>Puntuación</i>
Cener	5 puntos
Andal Building Technologies.	0,91 puntos
Aretian	0,091 puntos
SUNO Enginyeria de Serveis Energètics SCCLP.	2,72 puntos

2. Experiencia previa en soluciones similares a la presentada en la propuesta.

Según lo dispuesto en el pliego administrativo del que trae causa el presente concurso, resultan puntuables el incremento de ocasiones en la que la empresa licitadora ha desarrollado e implementado la misma solución en entornos del sector público o privado.

Las entidades licitadoras declaran la tenencia de experiencia requerida en este apartado seleccionando la implementación de 3 o más soluciones similares. A tal efecto, esto otorga la máxima puntuación a las cuatro entidades:

<i>Empresa</i>	<i>Puntuación</i>
Cener	10 puntos
Andal Building Technologies.	10 puntos
Aretian	10 puntos
SUNO Enginyeria de Serveis Energètics SCCLP.	10 puntos

3. Reconocimiento y premios en innovación o tecnología.

El apartado 15.2.3. del PCAP, regulador de este criterio cuantificable, exige un reconocimiento con premios, menciones o distinciones en los últimos 3 años en el ámbito de la innovación, el emprendimiento tecnológico o el impacto social mediante tecnología.

Las declaraciones presentadas por las empresas en el anexo objeto de cumplimentación arrojan la siguiente puntuación:

<i>Empresa</i>	<i>Puntuación</i>
Cener	4 puntos
Andal Building Technologies.	0 puntos
Aretian	10 puntos
SUNO Enginyeria de Serveis Energètics SCCLP.	10 puntos

4. Oferta de actividades de formación o transferencia para la institución.

En este apartado resulta calificable la inclusión, dentro de la ejecución del piloto, de actividades específicas orientadas a la formación, transferencia de conocimiento o acompañamiento del personal de la institución.

Las cuatro entidades licitadoras han presentado propuestas de actividades formativas que se consideran suficientes, motivo por el cual se les ha otorgado la puntuación máxima en este apartado:

<i>Empresa</i>	<i>Puntuación</i>
Cener	5 puntos
Andal Building Technologies.	5 puntos
Aretian	5 puntos
SUNO Enginyeria de Serveis Energètics SCCLP.	5 puntos

5. Tiempo estimado de despliegue operativo del piloto.

Se evaluará el tiempo estimado necesario para tener la solución operativa en una versión funcional mínima que incluya las funcionalidades principales incluidas en la propuesta dentro del entorno de la institución desde la firma del contrato..

Se otorgará la puntuación según la siguiente escala:

- **10 puntos:** *Despliegue operativo estimado en ≤ 4 semanas.*

- 5 puntos: Despliegue estimado entre 4 y 8 semanas.
- 0 puntos: Más de 8 semanas o sin estimación clara.

A tal efecto, se otorga la siguiente puntuación en este apartado:

Empresa	Puntuación
Cener	5 puntos
Andal Building Technologies.	5 puntos
Aretian	5 puntos
SUNO Enginyeria de Serveis Energètics SCCLP.	5 puntos

6. Inversión externa captada (o subvención) por la empresa.

Se valorará el volumen de inversión pública o privada o subvenciones a la innovación captada por la empresa, como indicador de validación por parte de terceros. Se otorgará la puntuación según la siguiente escala:

- 10 puntos: ≥ 500.000 € en inversión externa acreditada.
- 5 puntos: Entre 100.000 € y 499.999 €.
- 0 puntos: Menos de 100.000 € o no acreditado.

Se considerarán válidas las inversiones de capital privado (venture capital, business angels), o las siguientes subvenciones a la innovación públicas y competitivas: CDTI, Horizon Europe o similar.

En aplicación de estas disposiciones, la puntuación otorgada en este apartado es:

Empresa	Puntuación
Cener	10 puntos
Andal Building Technologies.	0 puntos
Aretian	10 puntos
SUNO Enginyeria de Serveis Energètics SCCLP.	10 puntos

La aplicación de las fórmulas contempladas en el PCAP arroja el resultado global que se enuncia a continuación:

Empresa	Puntuación
Cener	39 puntos
Andal Building Technologies.	20,91 puntos

Aretian	40,09 puntos
SUNO Enginyeria de Serveis Energètics SCCLP.	42,72 puntos

La adición de esta puntuación a la obtenida en la evaluación de los criterios cualitativos resulta en la siguiente calificación total:

<i>Empresa</i>	<i>Puntuación</i>
Cener	79 puntos
Andal Building Technologies.	49,91 puntos
Aretian	72,09 puntos
SUNO Enginyeria de Serveis Energètics SCCLP.	85,72 puntos

La oferta que mayor puntuación obtiene es la de SUNO Enginyeria de Serveis Energètics SCCLP.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:30h del día 25 de agosto de 2025, se da por finalizada la calificación del sobre C, procediendo a requerir documentación a la empresa licitadora que ha obtenido mayor puntuación.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en relación a los actos de trámite.

Sarriguren, 25 de agosto de 2025

Tania López
Área Jurídica ITRACASA